ORDEN DE SERVICIOS No. OS-178-2025	
CONTRATISTA	FESATECH S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901669635-7
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS ELECTRONICOS Y OTROS PARA LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA. S. A.
FECHA DE INICIO:	10 de marzo de 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN:	09 diciembre 2025
PLAZO	9 meses
VALOR TOTAL	Hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS. ($40.000.000)**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Instalaciones de la Reforestadora Integral de Antioquia. S.A., en el Edificio de la Lotería de Medellín, ubicado en la dirección: Carrera 47 N° 49-12 piso 7.
FORMA DE PAGO	Contra entrega de los productos
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Orden de servicio

PRIMERO: Que la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** es una sociedad de economía mixta del orden departamental en Antioquia, que desarrolla actividades de naturaleza industrial, comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado.

SEGUNDO: Que el régimen general de las actividades de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** se enmarca en el artículo 85 y el capítulo XIV de la Ley 489 de 1998 y el Título VII del Código de Comercio.

TERCERO. Que antes de la entrada en vigor de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 el proceso de contratación de bienes y servicios de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** se sometía a la Ley 80 de 1993; no obste, una vez entrada en vigencia esta norma, por determinación del artículo 14 ibidem, debido a la naturaleza jurídica de RIA S.A. y por desarrollar sus actividades económicas y comerciales en competencia con el sector privado, la actividad contractual de la entidad se encuentra exceptuada del régimen de contratación pública.

CUARTO. Que, para regular la actividad contractual de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." se expide el Manual de Contratación, Acuerdo 001 de 2007 proferido por la Junta Directiva, actualizado mediante la Resolución No. 007 del 2 de febrero del 2018.

QUINTO: Que el Comité de Contratación de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** decidió que, aplicando de los principios de la función administrativa, así como lo establecido en el estatuto de contratación de RIA S.A., específicamente lo determinado en la Resolución No. 007 de 2018, articulo 14, numeral 2, LITERAL c, el presente trámite contractual, se realizaría por medio de contratación directa de los bienes muebles debido a la naturaleza y la cuantía de la contratación.

SEXTO. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 79 del 5 de marzo de 2025, Rubro Presupuestal: 2.1.2.01.01.003.03.2; expedido por la Profesional de presupuesto de la Entidad.

SÉPTIMO. No se realiza invitación a presentar propuesta teniendo en cuenta la modalidad contractual definida por el manual de contratación de la Entidad resolución 007 de 2018 que actualiza e implementa el manual de contratación de RIA S.A acuerdo 001 de 2007, para este tipo de contratos, así como el monto de éste. Por lo anterior, la contratación se llevará cabo conforme al Artículo 14.2 literal C, que establece

ARTICULO 14°-. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION: La selección de los contratistas, teniendo presente la naturaleza del contrato y del origen de los recursos por parte de la REFORESTADORA INTEGRAL se realizará dependiendo de dos situaciones:
2. Cuando se trate de contratos con recursos de entidades públicas y/o privadas, en los que RIA S.A. sea operador o prestador de servicios cualquiera sea la modalidad, dentro del desarrollo y ejecución de un proyecto u objeto de un contrato y convenio interadministrativo o privado, se procederá de la siguiente manera:
c. SELECCIÓN DIRECTA. - Proceso mediante el cual se cursa invitación a una persona para que presente propuesta a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ de conformidad con las exigencias, requisitos y condiciones dispuestas en la respectiva invitación y cuya cuantía sea hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). El Comité de Contratación podrá autorizar que, para este tipo de selección de contratista, se pueda legalizar mediante orden de servicio. La orden de servicio es un contrato y como tal deberá tener todos los anexos y soportes sin importar la cuantía.

OCTAVO: La propuesta presentada fue evaluada por el Comité de Contratación el día 6 de marzo de 2025, evaluación que arrojó que la misma cumple las especificaciones técnicas, se encuentra ajustada al presupuesto oficial, es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad.

NOVENO: Con fundamento en las anteriores consideraciones es procedente celebrar la presente orden de servicios, la cual se regirá por las normas civiles, comerciales vigentes en Colombia, así como por el manual de contratación de RIA S.A.

CONDICIONES DEL CONTRATO-CLÁUSULAS:

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS ELECTRONICOS Y OTROS PARA LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA. S. A."

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Dentro de las condiciones comerciales presentadas en la cotización que realizó el contratista, se encontró que los productos y servicios ofrecidos cumplen con lo establecido en los procesos y procedimientos de la entidad, y así como con los con los requisitos técnicos, precio, calidad y crédito.

2. **VALOR Y FORMA DE PAGO**

Hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS. ($40.000.000).** Pago parcial o total una vez se reciban a satisfacción los productos.

3. **PLAZO**

El plazo para la ejecución será de hasta 9 meses.

4. **SUPERVISOR**

La vigilancia, supervisión, administración y control de la ejecución del contrato será ejercida por La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** a través de un funcionario de la entidad determinado para tal fin según los parámetros establecidos en la Resolución No. 007 de 2018 y Resolución No. 170 de 2013, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría respectivamente.

Funcionario Designado: Directora Administrativa-Carolina Vélez Guerra

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

5.1.1. OBLIGACIONES

- Entregar los productos con buena calidad.
- Cumplir la garantía comercial de los productos.
- Facturar electrónicamente.
- Pagar seguridad social.
- Estar inscrito en secop 2
- No tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

ENTREGABLES:

- 1 un equipo de CÓMPUTO PORTÁTIL según las características de la cotización seleccionada.
- Hasta 4 EQUIPOS DE ESCRITORIO con monitor según las características de la cotización seleccionada.
- 1 televisor de 70 pulgadas con soporte de piso móvil para la gerencia según las características de la cotización seleccionada.
- 1 repuesto para equipo dirección jurídica (Pantalla para Todo en Uno 21.5 Pulgadas IPS 6 pines Numero Parte: LM215WF9- SSB1 LM215WF9- SSA1, Tipo: IPS, Pines: 6 PINES, Resolución: 1920*1080, Anclajes: SIN GUIAS, Filtro: MATTE).
- Otros insumos, equipos o repuestos que se requieran para el normal funcionamiento de la Entidad.

5.1.2. GASTOS E IMPUESTOS

El contratista deberá considerar los valores presentados a todo costo, incluyendo impuestos, retenciones tributarias y demás tributos que afecten el valor del contrato.

La retención en la fuente se aplicará según lo establecido por el estatuto tributario para las personas jurídicas y, según la actividad o servicio que se cobre o facture.

Igualmente, en caso de que los productos cobrados o facturados estén sometidos al RETEIVA, se determinará y aplicará en cada caso y demás impuestos y retenciones que le sean aplicables según la normatividad vigente durante la ejecución del contrato.

Así mismo, cualquier otra contribución que deba imputarse al contrato, la misma deberá ser asumida por el contratista.

5.2. SON OBLIGACIONES POR PARTE DE RIA S.A:

- Realizar el pago al contratista, de las sumas pactadas en la orden de servicio, en los tiempos y condiciones indicadas, posterior a la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

6. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** o de terminación de esta orden de servicios por hechos imputables al mismo, éste pagará, en calidad de clausula penal, la suma equivalente al 15 % del valor total del contrato como pago parcial de los perjuicios causados a La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de que La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** pueda acudir al Juez competente, las divergencias y controversias surgidas con ocasión de esta orden de servicio serán objeto de solución directa, transacción, conciliación o amigable composición acudiendo a la jurisdicción y disposiciones legales que regulan la materia.

8. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consignadas en la Constitución Política de Colombia, en la normatividad vigente y la resolución No. 007 de 2018 Manual de Contratación de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, el cual le fue puesto de presente para su lectura y conocimiento previo al trámite contractual.

De igual manera manifiesta que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

9. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

En cumplimiento de las políticas nacionales sobre la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios y siendo conocedor de las sanciones a que se hará acreedor establecidas en nuestro ordenamiento Penal, manifiesta que:

1. Los productos propios o de la persona natural o jurídica a quien representa, provienen de actividades licitas y se encuentran ligados al desarrollo normal de sus actividades como comerciante
2. Que, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o de loas contempladas como penales en la normatividad internacional.
3. Que no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas o aparentemente licitas.
4. Que no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas o aparentemente licitas.

10. VINCULACIÓN

La presente orden de servicios NO genera relación laboral alguna entre la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** ni frente a los trabajadores de éste.

De conformidad con el Capitulo Sexto, Articulo 34 de la Resolución No. 007 de 2018, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato si el consentimiento previo, expreso y escrito de La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA "S.A."**

13. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato sin el **REGISTRO PRESUPUESTAL** expedido por el funcionario competente.

14. PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN

La presente orden de servicios para constancia se suscribe por quienes en ella intervinieron aceptando las partes con tal acto que la misma queda perfeccionada una vez se acepte por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Medellín, Diez (10) de marzo del dos mil veinticinco (2025)

FIRMAS

Por RIA S.A.

LEONARDO DE JESÚS AGUDELO DURAN
Gerente RIA S.A

EL CONTRATISTA,

SANDRA MILENA GOMEZ MANCO
C.C. 43.971.062
R.L FESATECH S.A.S

P/Catalina Gómez Arroyave-Directora Jurídica
R/ Diana Mesa Rico – Secretaria General